



Concepción, 26 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, de fecha 30 de diciembre de 2023; el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; el Memorándum N° 0198-2026-A/MPC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 0321-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 26 de agosto de 2026; Memorándum N° 0200-2026-A/MPC del Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, la prevista en el numeral 6), consistente en: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el numeral 17) precisa: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado; dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas;

Que, el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa, y comprende, entre otros, a los gerentes generales de los gobiernos regionales y a los gerentes municipales; asimismo, el último párrafo del referido artículo dispone que la Compensación Económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-EF se establecen los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo, precisando que dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte integrante del mismo;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobándose los montos de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales conforme al Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final establece la prohibición de reajuste del monto de las dietas de los regidores. La compensación económica de los alcaldes se encuentra determinada en función a la población electoral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprueban los montos de la compensación económica de los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Que, mediante Ley N° 31419, se aprueba la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se establecen los requisitos para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Memorandum N° 0198-2026-A/MPC, de fecha 25 de agosto de 2026, se solicita a la Oficina de Gestión del Talento Humano la evaluación del currículum vitae del Abog. Mayk Briceño Pérez, en atención a que, mediante Expediente Administrativo N° 10552, de fecha 18 de agosto de 2026, la Ing. Rosario Melo Aguilar presenta su renuncia irrevocable, por motivos particulares, al cargo de Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 0321-2026-OGTH-OGA/MPC, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano concluye, respecto de la evaluación curricular, lo siguiente: "Bajo lo expuesto y teniendo en consideración lo vertido en los párrafos anteriores, el profesional propuesto cumpliría con los requisitos mínimos, ya que supera los cuatro (04) años de experiencia general y los tres (03) años de experiencia específica en gestión municipal, o el equivalente de un (01) año, pues acredita desempeño de funciones como responsable de unidad orgánica funcional formalmente prevista y ha tenido a su cargo uno o más equipos. Cumpliría con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo. Adjunto al presente informe se le alcanza constancia de SUNEDU, RNSSC, REDAM y REDJUM";

Que, mediante Memorandum N° 0200-2026-A/MPC, de fecha 26 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía solicita emitir el acto resolutivo correspondiente al Abog. Mayk Briceño Pérez como Gerente Municipal; asimismo, disponer en la misma resolución que se le encarguen las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes, en adición a sus funciones, hasta la designación de un titular apto;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en particular por el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°, - DESIGNAR A partir del día 26 de agosto del año 2026, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Concepción, departamento de Junín, al **Abog. Mayk Briceño Pérez**, identificado con DNI N° 41533757, bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO 2°. – ENCARGAR, al Abog. Mayk Briceño Pérez, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Concepción, **adicionalmente a sus funciones**, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes, **mientras dure la necesidad institucional o hasta que se designe al titular correspondiente, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.**

ARTICULO 3°. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución y cumplir con Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.


Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📧 mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Caceres N° 329